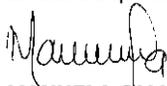


Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 73055408900220140005400
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Barrios

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, trece de octubre del dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento constancia que antecede. Pasa a despacho para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Conforme lo solicita la parte actora dentro del memorial que antecede en el presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Jaime Barrios y encontrándose satisfechos los requisitos legales, el Juzgado dispone:

Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la togada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 38.288.843 de Honda y T.P. No. 165517 del C.S. de la J., la cual se encuentra habilitada para ejercer la profesión. Para que represente los intereses de la parte demandante, según el poder conferido y en los términos relacionados en él; lo anterior, atendiendo el contenido de los artículos 27 del Decreto 196 de 1971 y, 123 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 77